



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### MEMORIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Visto que existen diferentes providencias de informes de fiscalización con respecto a intereses de demora por devolución de ingresos de subvenciones no ejecutadas, así como visto el informe de recursos humanos con respecto a la previsión anual derivado de procedimientos judiciales.

Dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso realizar modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

CONCEJALÍA	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
TESORERÍA	1	934	35200	300.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>300.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguiente términos:

#### Alta en Partida de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Descripción	Importe
8,	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	<b>300.000,00</b>

En virtud del art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, el carácter específico y determinado del gasto a realizar que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente, es el siguiente:

TESORERÍA	
Descripción del gasto	Importe
Intereses	300.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>300.000,00</b>





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

**Conclusión.**-A la vista de lo expuesto en esta memoria se considera necesaria la dotación de las partidas referidas, por lo que estamos convencidos de haber cumplido con la normativa citada y con méritos suficientes para interesar de sus miembros que le presten la necesaria aprobación.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

